

**Al contestar refiérase
al oficio N° 18177**

17 de noviembre de 2021
DFOE-CAP-0869

Licenciado
Salvador Zeledón Villalobos
Director Ejecutivo
JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR
szeledon@judesur.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N° 1-2021 de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur

La Contraloría General recibió el oficio N° DEJ-279-2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N° 1-2021 de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente la suma de ₡581,8 millones por concepto de Financiamiento y su aplicación en las partidas activos financieros, bienes duraderos, transferencias corrientes y transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N° 314-2021, celebrada el 27 de octubre de 2021, de conformidad con lo regulado en la norma N° 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Administración de JUDESUR de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo.

Por lo antes expuesto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos,

DFOE-CAP-0869

2

17 de noviembre, 2021

tanto en sede administrativa como judicial. Lo resuelto respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635.

Asimismo, es deber de la Administración de JUDESUR adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento a los gastos aplicables de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley N° 9635. Cabe indicar, que la Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley N° 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2020, la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del año 2020.

Además, es deber de la Administración velar porque los recursos a los que hace referencia la Ley N° 9843, se utilicen de conformidad con los fines, plazos y condiciones establecidos en ese cuerpo normativo.

1.4. SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE ESCAPE

La Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria remitió a la Contraloría General el oficio N° STAP-1938-2020 del 5 de noviembre de 2020, mediante el cual se indica, entre otras cosas que esa Autoridad determinó que los movimientos realizados en el Presupuesto Extraordinario 1-2021 de JUDESUR *“...no afectan el gasto corriente presupuestario máximo autorizado para el presente periodo, según la citada tasa de crecimiento...”*.

Asimismo, la STAP indica que el presupuesto incorpora *“...Transferencia a las Municipalidades de Corredores, Osa, Golfito, Buenos Aires y Coto Brus, por ¢438,73 millones, con el fin de destinarlos a la atención de la emergencia nacional por el Covid-19, en cumplimiento de lo estipulado en el Transitorio VIII, inciso 1.3. de la Ley N° 9843, Fortalecimiento del Depósito Libre Comercial de Golfito. Asimismo, con lo dispuesto en el oficio DM-1097-2021 emitido por el Presidente de la República y el Ministro de Hacienda al Presidente de la Asamblea Legislativa, sobre la aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo 16 del título IV la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas públicas, con base en la declaratoria de emergencia vigente mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S que declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República debido a la situación de emergencia provocada por la Pandemia, lo cual es consistente con el oficio CNE-UAL-OF-0371-2021 emitido por la Comisión Nacional de Emergencias.”*

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

a) Se aprueban los ingresos en la clase de financiamiento por ¢581,8 millones correspondientes a superávit específico, considerando los resultados de la Liquidación

DFOE-CAP-0869

3

17 de noviembre, 2021

Presupuestaria del periodo 2020, aprobada por la Junta Directiva de JUDESUR en la sesión extraordinaria N° 294-2021 del 12 de febrero de 2021.

b) El aumento propuesto en los egresos, a nivel de programa y partida, incluida en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados, se tienen como informativos y de uso interno.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N° 1-2021 de JUDESUR cuyos movimientos generan un aumento neto de ingresos y egresos por la suma de ₡581,8 millones sobre el presupuesto acumulado de esa entidad.

Atentamente,



Licda. Jessica Víquez Alvarado
Gerente de Área

Licda. Flor de María Alfaro Gómez
Asistente Técnica

MS.c Wendy Morales Chan
Fiscalizadora

ncs

Ce: Lic. Carlos Morera Castillo, Jefe Financiero Administrativo de JUDESUR, cmorera@judesur.go.cr
Lic. Eduardo Martín Sanabria, Planificador institucional de JUDESUR, emartin@judesur.go.cr
Licda. Grettel Murillo Avendaño, Encargada de Presupuesto de JUDESUR, gmurillo@judesur.go.cr

NI: 31935, 30576, 32919 (2021)

G: 20210003949-1